

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la Fundación Sociedad Internacional de Bioética, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación Sociedad Internacional de Bioética fue constituida el 5 de diciembre de 1997 con el objetivo de promover, apoyar, difundir y consolidar el conocimiento de la Bioética para su plena aplicación en los ámbitos de la Ciencia y Tecnologías Médicas, Biológicas, Medio Ambientales y Alimentarias, así como estimular los análisis de los problemas concretos de la aplicación de los avances científicos y en particular de la Medicina y la Biotecnología desde los puntos de vista éticos, legal y social.

Segundo.- Con fecha 27 de diciembre de 2000, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aceptó la iniciativa de la Fundación para incorporarse como cofundador de la misma, y designó como miembro del Patronato al Consejero de Salud y Servicios Sanitarios (actualmente Consejera de Salud) en su representación.

Tercero.- Una de las obligaciones de los fundadores es dotar a la Fundación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, tal como se establece en el artículo 11 de los Estatutos de la misma. Por ello, la subvención nominativa a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE BIOETICA se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA nº 18 de 28 de enero), y modificado por Resolución de 26 de junio de 2025 (BOPA nº 144, de 28 de julio) y por Resolución de 11 de julio de 2025 (BOPA nº 143 de 25 de julio). Según el citado Plan, la subvención tiene por objeto la difusión y consolidación de la Bioética a través de la elaboración de proyectos de interés sanitario y la formación y coordinación de grupos de trabajo de mejora.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 se ha consignado un crédito presupuestario, aplicación 15.01-411A-484.054 “Sociedad Internacional de Bioética”, dotado con un importe de 10.000 euros, a favor de dicha entidad.

Quinto.- El beneficiario ha acreditado fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 del mismo texto legal..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017565604730			

71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria a tal fin.

Cuarto.- La titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención por importe de diez mil euros (10.000 €) a la Sociedad Internacional de Bioética (NIF G33837386) para financiar los gastos de gestión y asesoramiento, incluyendo gastos de asesoría indispensables, y del personal que preste servicios a la Fundación.

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor el gasto de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01-411A-484.054 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- La subvención se abonará previa justificación de la misma mediante la presentación a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, antes del 30 de noviembre de 2025, de las nóminas de los trabajadores o de las facturas acreditativas de los gastos de funcionamiento de la Fundación y del personal que preste servicios a la misma, debiendo someterse el beneficiario a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo este la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto.- Se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h), en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades, mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en la publicidad relativa a los actos más relevantes organizados por la entidad.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II "Publicidad Activa" del Título I "Transparencia de la Actividad Pública" de la *Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés* para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, en aquellos apartados que le resulten de aplicación.

Séptimo.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora legalmente exigible en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- *Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017565604730			